



# GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA  
MUNICIPIO BARUTA

A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2003  
AÑO 193 DE LA INDEPENDENCIA Y 144 DE LA FEDERACION

NUMERO EXTRAORDINARIO: 047 -04/2003  
AÑO:MMIII MES:04

**ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL ARTICULO 4° PARAGRAFO ÚNICO**  
TODAS LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES, DEMÁS ACTOS Y DOCUMENTOS  
DEBERÁN SER PUBLICADOS ANTES DE QUINCE (15) DÍAS DEL MES SIGUIENTE A SU SANCIÓN.  
DICHA PUBLICACIÓN LES OTORGARÁ AUTENTICIDAD LEGAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, ORDINAL 3, DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO, SANCIONA LA SIGUIENTE:

## ***ORDENANZA DE REMISIÓN DE DIFERENCIAS DE AFORO***

# GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA  
MUNICIPIO BARUTA

El Concejo Municipal del Municipio Baruta del Estado Miranda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 76, Ordinal 3, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con lo establecido en el Artículo 53 del Código Orgánico Tributario, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA DE REMISIÓN DE DIFERENCIAS DE AFORO

**ARTICULO 1º:** Esta Ordenanza tiene por objeto incentivar a los contribuyentes o responsables del pago del impuesto sobre inmuebles urbanos, a cumplir con sus obligaciones tributarias y a efectuar la actualización de los datos físicos o documentales de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio Baruta.

**ARTICULO 2º:** A los fines de lograr el objeto descrito en el artículo que precede, se establece un régimen excepcional y temporal, consistente en la remisión del impuesto complementario o diferencias de aforo que surjan con ocasión de la actualización del Registro Catastral, motivado a la transferencia de la propiedad por cualquier causa, causados hasta el sexto bimestre del año 2001.

**ARTICULO 3º:** Sólo podrán acogerse al beneficio consagrado en esta Ordenanza, aquellos contribuyentes o responsables que soliciten el correspondiente cambio de firma o a la actualización de sus datos en el respectivo Registro Catastral por ante la Dirección de Planificación Urbana y Catastro antes del 15 de diciembre del año 2003, o que habiéndole efectuado a la fecha de publicación de la presente ordenanza, no hayan cancelado las diferencias de aforo determinadas por la Administración Municipal. Al dar cumplimiento al deber formal antes señalado y satisfecha la deuda tributaria restante, quedarán solventes con el Fisco Municipal.

**ARTICULO 4º:** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta del Estado Miranda, a

los diez (10) días del mes de abril de dos mil tres (2003).

Años 192 de la Independencia y  
Federación.

*Olmedo Antonio Torrealba*  
OLMEDO ANTONIO TORREALBA  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL

República Bolivariana de Venezuela  
Estado Miranda  
Municipio Baruta

Publíquese y Ejecútese

Baruta, 22 de abril de 2003

*Henrique Capriles Radonski*  
HENRIQUE CAPRILES RADONSKI  
ALCALDE DEL MUNICIPIO BARUTA